

y Documentos de esta finca, se entreguen á el
Electo p. cuyo Testimonio debexan bolber they au-
to, á Asesor, para que se acuerde la providen-
cia correspond. ^{te} Hasi lo hiento en Mexico á veinte
y seis dias del mes de Septiembre de mil sete-
cientos noventa, y ocho. día. D. N. P. N. S. J. Hernandez

Auto de Conformidad

En la Villa de Ahuama á cinco dias del mes
de Octubre de mil setecientos noventa, y ocho los
Señ. D. Pedro Maxon Lopez Alcalde ordinario
della, y D. Salvador Nava Ferrero, Regidor,
le Acompañado, en vista del anterior dictamen
del Sr. Asesor el Sr. D. N. P. N. S. J. Hernandez. Dixerun
se conformaban, y conformaron en todo, y por
todo con lo que contiene, y mandaron se lleve
á efecto hauiendose sabido á las partes, y al
Custodal Colegio Solano p. lo que le toca, y
p. la intelig. del Ayuntamiento. y efecto á que
termina, se forme testimonio con literal in-
texto de este auto, y dictamen que antecede

el que se pase con el Reado de atencion, con-
pono; y para el seguim. de esta dilig.; se
actuen p. ahora, y hasta que se verifico
formal nombram. de Sr. de Prito, por el
pres. No este su auto hasi lo mandaron
y finca de they sey el que sabe, de que
Doyse. Pedro Maxon Lopez. Antemi.

Manuel Segundo de Salas

Lo Relacionado mas en forma consta
y parece, de los they autos, y lo preinexto
hasi de sus originales, que en ellos se hallan
y por ahora en mi poder, y oficio, á que
me refiero, y en fe de ello. p. que con

